

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.		
President	e de la	
Cooperac	lora Asistenci	al de Tolar Grande
Dn. Sergi	o Alejandro V	'illanueva
S	/	D

En uso de las facultades conferidas por el artículo Nº 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Realizar una auditoría de legalidad y financiera, que se tramita en Expediente Nº 242-2.016/08 de la Auditoría General de la Provincia, aprobada por Res. AGPS Nº 15/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de Tolar Grande.

Objetivo general: Análisis de los balances y rendiciones de cuentas, rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2.006.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS Nº 61/01 – en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.



II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, se apl<u>i</u>caron los siguientes procedimientos de auditoría -con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias- a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, actas, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande, por medio de visita, entrevista, cuestionario y realización de pruebas de cumplimiento.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de la Cooperadora Asistencial.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes emitidos por la Cooperadora, para el Ejercicio 2006, con la documentación respaldatoria (libro banco, libro mayor con extractos bancarios).
- Comprobación global de razonabilidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco normativo

De carácter general:

- Ley N° 7.103: Sistemas de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley Nº 705 (t.o. Dto. Nº 6.912/72): Contabilidad de la Provincia (LCP).



- Decreto Ley Nº 9/75 (t.o. Decreto Nº 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley Nº 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.335: Cooperadoras Asistenciales.
- Decretos Nº 1.809/78, Nº 733/82 y Nº 216/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Nº 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley Nº 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Limitaciones al alcance

El ente auditado no ha confeccionado Balances ni Rendiciones de Cuentas, conforme lo exige el Decreto Nº 1.809/78 reglamentario de la Ley Nº 5.335, Artículos 5º, inciso h) y 10º, inciso c), lo que imposibilitó realizar el cotejo de registros con los informes (Balances y Rendiciones de Cuentas) emitidos por la Cooperadora, para el Ejercicio 2006 y con la documentación respaldatoria (extractos bancarios); no se pudo hacer comprobaciones globales de razonabilidad ni de cálculos aritméticos de los Balances y Rendiciones de Cuentas.

Lo indicado imposibilita la emisión de una opinión respecto de la razonabilidad de los informes no producidos por la Cooperadora.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio se notificó al Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial el día 03/02/09 a efectos de que efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que considerara pertinentes; el día 17/02/09, se recibió la Nota Externa s/codificar Nº 000068/09, con las respuestas a alguno de los puntos observados, las que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo. También efectúa el Sr. Presidente de la Cooperadora otras consideraciones relativas a que la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande no cuenta con



una estructura administrativa formal, en razón de su propia escala y las limitaciones que las condiciones de contexto, donde desarrolla su actividad, le imponen.

Conforme la Resolución AGPS Nº 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se reiteran los comentarios y observaciones ya formulados, en el Informe de Auditoría Provisorio correspondiente al análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados del ejercicio 2.005 de la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande, que surgieron de la evaluación del sistema de control interno.

Atento al objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, es menester aclarar que la evaluación no resulta extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el ente auditado.

El Poder Ejecutivo ha dictado el día 27/2/2009 el Decreto Nº 1.042/09, que designa los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande.

III.1. Control Interno

Se realizó la evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande. Para ello se procedió a requerir información, realizar entrevistas a los funcionarios responsables, efectuar cuestionarios –que sintetizan, por afirmaciones y negaciones los aspectos sobresalientes del sistema de control interno- y ejecutar pruebas de cumplimiento.

Atento al objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, es menester aclarar que la evaluación no resulta extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el ente auditado.

III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como deficiente. Los casos más relevantes



de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Cooperadoras Asistenciales, en lo referente a registración, exposición y rendición de recursos.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

IV.1. Sistema de Control Interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del control interno imperante en la Cooperadora Asistencial, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

En el Informe de Auditoría Provisorio se observó que en el Acta Nº 001/08 de constitución de la Comisión Directiva de la Cooperadora, se otorgaba la Presidencia al Sr. Leopoldo Salva, no habiendo sido puesta a disposición la constancia de su representación por cuenta del Intendente (art. 4º del Decreto Nº 1809/78). Notificado aquel Informe, el ente auditado indica en respuesta a esta observación, que en virtud del proceso de regularización de las Cooperadoras Asistenciales impulsado por el Ministerio de Desarrollo Humano se procedió a la renovación de la composición de la Comisión Directiva, acompañando copia del Acta Nº 10/2008 de la nueva conformación de la Comisión Directiva, en la que asume la Presidencia el Sr. Intendente Municipal, Dn. Sergio Alejandro Villanueva, conformación ratificada por el Decreto PEP Nº 1.042/09.

Observaciones

- 1) La Cooperadora Asistencial no posee un sistema integral de Contabilidad que incluya los subsistemas financiero, patrimonial y presupuestario.
- El Libro Auxiliar de Banco no se encuentra foliado, formalidad requerida a efectos de evitar posibles adulteraciones, sustituciones o agregados a las constancias de los libros.
- 3) No existen procedimientos ni instrucciones formales para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Comisión Directiva de la Cooperadora.



- 4) No se realizan controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- 5) En cuanto a los pagos en efectivo tampoco se realizan registraciones sistemáticas.
- 6) No se remiten en forma mensual las Rendiciones de Cuentas a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, (Art. 5, inciso j), del Decreto 1.809/78).
- 7) No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
- 8) No se aplica la Ley Nº 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- 9) No existe un inventario de los bienes de la Cooperadora Asistencial, ni la asignación de cargos a los responsables.
- 10) No existe un registro que permita conocer la composición de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de períodos anteriores al auditado.
- 11) No se llevan libros de contabilidad según lo establece el Art. 10°, inciso b) del Decreto N° 1.809/78.
- 12) No se confeccionan balances mensuales ni rendiciones conforme lo establecido los Artículos 5°, inciso h) y 10°, inciso c) del Decreto N° 1.809/78.

IV. 2. Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.006

La percepción de los recursos se realiza mediante acreditación en la cuenta corriente de la Cooperadora Asistencial abierta en el Banco Macro Bansud Nº 3 -100 -0004310924 – 9. Los fondos transferidos durante el período auditado, fueron constatados con la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia y la Cooperadora Asistencial - extractos bancarios, Libro Banco y Mayor de la Cuenta -. De toda esta información se realizaron comprobaciones globales que se exponen en el Anexo I.

Cabe señalar que durante el periodo auditado no se realizaron extracciones por ningún concepto, tal cual consta en los extractos bancarios de la cuenta corriente perteneciente a la Cooperadora Asistencial; los debitos que efectúo el Banco Macro son



producto de los gastos bancarios de mantenimiento y de las percepciones de IVA observadas en el acápite IV.

Observaciones

- 13) Durante el período auditado, no existía una Comisión Directiva, conforme lo establece la Ley N° 5.335.
- 14) Durante el período auditado, la Cooperadora Asistencial no confeccionó las rendiciones de cuentas de su administración, según lo estable el Art 8, de la Ley N° 5.335.
- 15) En el período auditado fueron efectuadas percepciones de IVA por el Banco Macro.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones - para cada una de las observaciones siguiendo el mismo orden en que se formularon - a fin de que la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 7.103.

- 1. Implementar un sistema de registración contable, financiero y presupuestario en la Cooperadora, que coadyuven a la gestión administrativa y permitan una clara exposición de la aplicación de los recursos en cada ejercicio. El sistema contable deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc. b) del Decreto Nº 1.809/78.
- 2. Foliar el Libro Auxiliar de Banco -así como los registros que se adopten por la implementación del sistema de registración contable-, a efectos de evitar posibles adulteraciones, sustituciones o agregados a las constancias de los libros.
- 3. Establecer formalmente los procedimientos e instrucciones para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Cooperadora.
- 4. Instrumentar y poner en funcionamiento mecanismos de control permanente para asegurar que los importes que percibe la Cooperadora Asistencial son los que por aplicación de la normativa vigente le corresponden.



- 5. El sistema contable a implementar deberá contemplar la registración de cada pago (inclusive los pagos en efectivo) en forma sistemática con imputación a las distintas cuentas. Las cuentas deberán agrupar los gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración debe basarse en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones.
- 6. Remitir mensualmente, en tiempo y forma, las Rendiciones de Cuentas al organismo correspondiente –en la actualidad Ministerio de Desarrollo Humano, Dto. Nº 391/08-. Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas al Ministerio de Desarrollo Humano con las formalidades previstas en el art. 5º inc. j) del Dto.Nº 1.809/78.
- 7. y 8. Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de normas legales e información relevante para el cumplimiento de los fines de la Cooperadora, a efectos de su debida aplicación, en especial lo atinente a la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- 9. La Cooperadora debe confeccionar el inventario de sus bienes y realizar el cargo de los mismos. Para el caso de bienes asignados por la Municipalidad de Tolar Grande, deberá confeccionarse un Acta entre el Municipio y la Cooperadora a fin de dejar claramente establecido los bienes, asignados, su estado, las condiciones de uso, etc.. Contablemente deberá registrarse este hecho. Consecuentemente deberá informarse en una planilla complementaria al inventario de los bienes de la Cooperadora, el detalle de los bienes cedidos, o asignados por la Municipalidad, y sus condiciones.
- 10. Tomar los recaudos necesarios a efectos de tener información permanente y actualizada de la composición de las Comisiones Directivas en los distintos períodos.
- 11. Llevar los libros de contabilidad según lo establece el Art. 10°, inciso b) del Decreto N° 1.809/78.
- 12. Confeccionar los balances establecido por el art. 5 inc. h) y el art. 10 inc. c) del Decreto 1.809/78.
- 13. y 14. No se realiza recomendación respecto de las observaciones indicadas como 13) y14) atento a los cambios jurídicos e institucionales de Tolar Grande desde el período auditado a diciembre de 2007 en adelante.



15. Regularizar la situación en el Banco Macro, para que no se practiquen percepciones de IVA y reclamar la restitución de los importes incorrectamente debitados.

VI. OPINION

Del relevamiento efectuado en la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande, surge que no existe sistema de control interno.

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en limitaciones al alcance, aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, no se puede emitir opinión respecto de la razonabilidad de los Balances y Rendiciones de Cuentas en lo que a Recursos Ingresados correspondientes al Ejercicio 2006 se refiere.

Las tareas de campo en la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande finalizaron el día 28 de Octubre de 2.008.

Salta, 12 de Marzo de 2.009.

Cra. Villada – Dra. Fernández Cuellar – Cr. San Miguel – Cr. Costal – Cr. Lescano -



Auditoría General de la Provincia ANEXO I

Área de Control Nº II Código del Proyecto: II -62/08

COOPERADORA ASISTENCIAL DE TOLAR GRANDE - RECURSOS EJERCICIO 2006

Informe de la Direccion General de Rentas de la Provincia		Informacion de la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande								
		Extracto Banco Macro Cta Cte nº 3-100-0004310924-9		Libro Banco Cta.Cte.nº 3-100- 0004310924-9		Libro Mayor		Rendición de Cuentas		
Período	Tranferido	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe	Período	Importe	
01 AL 15-12-05	273,00	18-01-06	273,00	18-01-06	273,00	31-01-06	273,00			
16 AL 31-12-05	261,88	25-01-06	261,88	25-01-06	261,88	31-01-06	261,88			
01 AL 15-01-06	140,26	16-02-06	140,26	16-02-06	140,26	28-02-06	140,26			
16 AL 31-01-06			·				·			
01 AL 15-02-06	96,62	16-03-06	96,62	16-03-06	96,62	31-03-06	96,62			
16 AL 28-02-06	442,40	23-03-06	442,40	23-03-06	442,40	31-03-06	442,40			
01 AL 15-03-06	745,10	19-04-06	745,10	19-04-06	745,10	30-04-06	745,10			
16 AL 31-03-06										
01 AL 15-04-06	93,22	17-05-06	93,22	17-05-06	93,22	31-05-06	93,22			
16 AL 30-04-06	7,35	24-05-06	7,35	24-05-06	7,35	31-05-06	7,35			
01 AL 15-05-06	102,99	15-06-06	102,99	15-06-06	102,99	30-06-06	102,99			
16 AL 31-05-06										
01 AL 15-06-06	176,31	13-07-06	176,31	13-07-06	176,31	31-07-06	176,31			
16 AL 30-06-06	394,68	21-07-06	394,68	21-07-06	394,68	31-07-06	394,68			
01 AL 15-07-06										
16 AL 31-07-06	620,78	22-08-06	620,78	22-08-06	620,78	31-08-06	620,78			
01 AL 15-08-06	25,85	18-09-06	25,85	18-09-06	25,88	30-09-06	25,88			
16 AL 31-08-06	129,63	26-09-06	129,63	26-09-06	129,63	30-09-06	129,63			
01 AL 15-09-06	135,86	12-10-06	135,86	12-10-06	135,86	31-10-06	135,86			
16 AL 30-09-06	1.099,94	23-10-06	1.099,94	23-10-06	1.099,94	31-10-06	1.099,94			
01 AL 15-10-06										
16 AL 31-10-06	1.076,30	21-11-06	1.076,30	21-11-06	1.076,30	30-11-06	1.076,30			
01 AL 15-11-06	143,99	14-12-06	143,99	14-12-06	143,99	31-12-06	143,99			
16 AL 30-11-06										
01 AL 15-12-06	162,51	15-01-07	162,51	15-01-07	162,51					
16 AL 31-12-06	41,01	23-01-07	41,01	23-01-07	41,01					
Sub Total	6.169,68		6.169,68		6.169,71		5.966,19	<u> </u>	0,00	
Menos dic-06	-203,52		-203,52		-203,52		0,00		0,00	



SALTA,23 de marzo de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 33

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 242-2016/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Tolar Grande - Período 2.006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley Nº 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande - Período 2.006, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.006 de la Provincia de Salta;

Que por Resolución A.G.P.S. Nº 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código II-62/08 del mencionado Programa;

Que con fecha 12 de marzo de 2.009 el Área de Control Nº II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande - Período 2.006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 19 de marzo de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 7.103 y por la Resolución Nº 55/01 de la A.G.P.S.;



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 33

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Tolar Grande - Período 2.006, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.006 de la Provincia de Salta, obrante de fs. 32 a 43 del Expediente N° 242-2016/08.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. Nº 55/01.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, comuniquese, publiquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto - Dr. Torino